

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN PROCURADURÍA GRAL. DE LA NACIÓN BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: Solicitud Audiencia de conciliación prejudicial.

HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, con correo electrónico hserranoabogado@gmail.com, conforme al poder especial amplio y suficiente otorgado por el señor **FABIAN ANDRES SIERRA GUEVARA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía N°91.518.873 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre propio y en representación de mi hija menor **YEILY DANIELA SIERRA CONDE**, quien se idéntica con NIUP.1.185.713.304, e indicativo serial No.43130314 de registro civil, con domicilio en la calle 29 A No.10 E, barrio La Cumbre de Floridablanca, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no tener correo electrónico, el señor **WILFREDO MARTINEZ SIERRA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía N°13.744.019 expedida en Bucaramanga, y **CECILIA SIERRA GUEVARA**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad e identificada con la cedula de ciudadanía N°63.326.463 expedida en Bucaramanga, todos actuando como **VICTIMAS**, quienes podrán recibir notificaciones en la dirección electrónica publicidadalexia@hotmail.com, a fin se sirva gestionar en nuestro nombre y representación el trámite procesal correspondiente a **SOLICITAR Y TRAMITAR DILIGENCIA DE CONCILIACION PRE JUDICIAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR LESIONES PERSONALES CULPOSAS** como consecuencia del **ACCIDENTE de TRANSITO** ocurrido el día diez (10) de agosto del año 2023, siendo las 21.14 horas en la calle 104 E, vía antigua Bucaramanga - Floridablanca de Bucaramanga, **convocando** al señor **NESTOR LIBARDO AMADO TRASLAVIÑA**, varón mayor identificado con la cedula de ciudadanía N°79.117.363, bajo la gravedad de juramento manifestamos que desconocemos el correo electrónico y el domicilio de este sujeto procesal quien es el propietario de la buseta identificada con placas **XMC-173** para el día de los hechos; **convocando** al señor **JEIDER OSPINO PALENCIA**, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía N°1.065.878.660, en calidad de conductor de la buseta identificada con placas **XMC-173** para el día de los hechos, bajo la gravedad de juramento manifestamos que desconocemos el correo electrónico de este sujeto procesal, **convocando** a la **COPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTANDER - COTRANDER** persona jurídica con Nit 890201571-6, con correo electrónico gerenciageneral@cotrander.com y domicilio en la carrera 11 No. 17 – 18 barrio Los Rosales de Floridablanca, representada legalmente por el señor Gabriel Galvis Ramírez, o quien haga sus veces, y **convocando** a la Compañía de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, empresa identificada con Nit. 860028415-5, ubicada en la carrera 27 N°36 - 14 piso 11 edificio SURA, en Bucaramanga, y correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y agencia legalmente establecida en Bucaramanga, identificada con Nit. N°860.028.4155, que ampara con póliza de seguros los riesgos del bus de placas **XMC-173** legalmente representada por su gerente la **Dra. NYDIA TATIANA SAAVEDRA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°63.505.267.

Con fundamento en lo anterior me permito solicitar a Ustedes se sirvan resarcir los menoscabos patrimoniales **INDEMNIZANDO LOS PERJUICIOS CAUSADOS y aquí RECLAMADOS POR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS EN EL INJUSTO A MIS EPRESENTADOS**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Siendo las 21.14 horas del día diez (10) de agosto del año 2023, el señor FABIAN ANDRES SIERRA GUEVARA, transitaba por la calle 104 E, vía antigua Bucaramanga - Floridablanca de Bucaramanga.

SEGUNDO: El señor FABIAN ANDRES SIERRA GUEVARA, es una persona con discapacidad en el lenguaje hablado.

TERCERO: Manifiesta el señor FABIAN ANDRES SIERRA GUEVARA, quien cuenta como interprete en el lenguaje de signos para darse a entender con su hermano el señor WILFREDO MARTINEZ SIERRA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía N°13.744.019 expedida en Bucaramanga.

CUARTO: Manifiesta el señor FABIAN ANDRES SIERRA GUEVARA, que día diez (10) de agosto del año 2023 a las 21.14 horas se encontraba en la estación de Metrolínea de Provenza sobre la vía antigua en la calle 104 E, donde se disponía a tomar un bus para llegar a su domicilio, después de haber departido con unos amigos.

QUINTO: Manifiesta el señor FABIAN ANDRES SIERRA GUEVARA que sin motivo alguno el bus de placas XMC-173, afiliado a la empresa COTRANDER lo embiste estando sobre el andén, lesionándolo gravemente.

SEXTO: Manifiesta el señor FABIAN ANDRES SIERRA GUEVARA que el bus de placas XMC-173 era conducido ese día por el señor JEIDER OSPINO PALENCIA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N°1.065.878.660.

SEPTIMO: Manifiesta el señor FABIAN ANDRES SIERRA GUEVARA que por la gravedad de las lesiones en el lugar de los hechos se hizo presente una ambulancia que no saben quién llamo, para que lo trasladara a la clínica SERVICLINICOS DROMEDICA S.A., donde recibió atención medica requerida por la lesión a él inferida.

OCTAVO: En el centro asistencial SERVICLINICOS DROMEDICA S.A., se le diagnostica al señor FABIAN ANDRES como lesión causada en el siniestro

Analisis

PACIENTE MASCULINO ADULTO CON DISCAPACIDAD DEL LENGUAJE Y HABLA QUIEN INGRESÓ EL 11/08/2023 EN CONTEXTO DE TCE MODERADO CON HEMATOMA EPIDURAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDA DE PEATON, QUIEN REQUIRIO CRANEOTOMIA DESCOMPRESIVA EL 14/08/2023 DURANTE POSOPERATORIO A LA 1 HORA CON DILATACION PUPILAR DERECHA, CON TAC CEREBRAL Y VALORACION POR NEUROCIRUGIA QUIEN INDICA RE INTERVENCION QUIRURGIA, POR LO QUE ES TRASLADO NUEVAMENTE A QUIROFANO A NUEVA CRANEOTOMIA EN DONDE EVIDENCIAN HEMATOMA EPIDURAL PARIETOTEMPORAL DERECHA CON SANGRADO EPIDURAL ACTIVO SIN COMPLICACIONES. REINGRESA A CUBICULO UCI 6.

CUMPLIENDO PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD SE VALORA PACIENTE DE MOMENTO EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, AL INGRESO CON ESTABILIDAD HEMODINAMICA CON CIFRAS TENSIONALES EN METAS SIN REQUERIMIENTO VASOACTIVO, EN LO RESPIRATORIO CON SATURACIONES POR PULSIOXIMETRIA EN METAS SIN REQUERIMIENTO DE OXIGENO SUPLEMENTARIO , SONDA VESICAL FUNCIONAL, INGRESA EXTUBADO, CON AGITACION PSICOMOTORA, CON INDICACION POR NEUROCIRUGIA DE TAC DE CRANEO DE CONTROL MAÑANA 8:00AM, SE INDICA PACIENTE QUIEN REQUIERE VIGILANCIA NEUROLÓGICA, RIESGO DE DETERIORO HEMODINAMICO, RESPIRATORIO Y METABOLICO.

Plan de Manejo

1.MANEJO EN UCI PLENA
2.MONITORIZACION HEMODINAMICA
3.CABECERA A 30°
4.NADA VIA ORAL EXCEPTO ACETAMINOFEN
5.DEXTROSA EN SSN AL 10% A 10 CC/HORA IV
6.OXIGENO POR CANULA NASAL 2 LITROS POR MIN
7.SSN 300CC HORA POR 4 HORAS, LUEGO COTINUAR A 200CC HORA IV
8.PNC CRISTALINA 4 MILLONES DE UND CADA 4 HORAS IV FI 14/08/2023 DIA 1
9.AMIKACINA AMP 1 GR EV CADA DIA IV FI 14/08/2023 DIA 1

NOVENO: La grave lesión inferida al señor FABIAN ANDRES SIERRA GUEVARA agoto la cobertura del SOAT, debiendo ser traslado para terminar su tratamiento clínico al Hospital Universitario de Santander, para continuar con su tratamiento clínico a fin de lograr estabilizar su salud física diezmada después del siniestro.

DECIMO: El Instituto Nacional de Medicina y Legal y Ciencias Forenses le dictamino, una incapacidad M/L de cincuenta y cinco días (55) y secuelas físicas y neurológicas de carácter provisional, pero después de diecinueve (19) meses no mejora, solo se deteriora físicamente

más. *Incapacidad médico legal PROVISIONAL CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente, para determinar la incapacidad médico legal definitiva y otras secuelas si las hubiere para eso debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal con nuevo oficio de la autoridad conocedora del caso e historia clínica de control por parte del especialista tratante.*

DECIMO PRIMERO: El señor FABIAN ANDRES SIERRA GUEVARA, después de diecinueve (19) meses del siniestro del que fue víctima, a la fecha de la presentación de esta solicitud de conciliación no ha logrado recuperar su estado físico ni la salud que le arrebató el temerario infractor.

PRETENSIONES

Conforme a lo expuesto, solicito a Usted en nombre de mis representados, **FABIAN ANDRES SIERRA GUEVARA**, mi hija menor **YEILY DANIELA SIERRA CONDE**, el señor **WILFREDO MARTINEZ SIERRA**, y la progenitora de la víctima directa, señora **CECILIA SIERRA GUEVARA**, convocar a una Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho, con el señor **NESTOR LIBARDO AMADO TRASLAVIÑA**, al señor **JEIDER OSPINO PALENCIA** y a la **COPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTANDER - COTRANDER**, con la finalidad de:

PRIMERA: Que se reconozca por parte de los convocados, la responsabilidad por el accidente de tránsito ocurrido a fin se sirvan indemnizar los perjuicios causados a mi representado y se ordene a favor de la víctima directa el pago a fin de resarcir los menoscabos de carácter patrimonial y extrapatrimonial sufridos en el siniestro reclamado al señor **NESTOR LIBARDO AMADO TRASLAVIÑA**, con la cedula de ciudadanía N°79.117.363, al señor **JEIDER OSPINO PALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.065.878.660, a la **COPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTANDER - COTRANDER** persona jurídica con Nit 890201571-6, donde todos ellos son civil y solidariamente responsables por los perjuicios causados a mi representado, personas estas quienes tenían injerencia, control y guardianía sobre esta actividad peligrosa que se desarrollaba con este automotor.

SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior declaración solicito a los obligados a que de manera solidaria paguen a mi representado, señor **FABIAN ANDRES SIERRA GUEVARA**, en calidad de **VÍCTIMA DIRECTA**, y su hija menor **YEILY DANIELA SIERRA CONDE**, su hermano el señor **WILFREDO MARTINEZ SIERRA**, quien ha velado por el cuidado y ha debido asumir los gastos requeridos por la lesión causada, y **CECILIA SIERRA GUEVARA**, progenitora de FABIAN ANDRES, con ocasión del siniestro reclamado la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios a él causados.

TRECERA: La omisión de las reglas básicas de conducción de vehículos automotores por parte del señor **JEIDER OSPINO PALENCIA**, es el factor determinante del siniestro, hecho este que hace responsable al conductor infractor junto a los solidarios legales, pues faltar al deber objetivo de cuidado, amplifico y desbordo la que de por si es una actividad peligrosa, como lo es la conducción de automotores y por las características del vehículo y la clase de servicio que presta, hace más gravoso este hecho culposos.

DETERMINACION DE LA CUANTIA

Para efectos de la presente audiencia de conciliación, estimamos la reclamación en una suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$74.738.188oo)**, discriminados como se indica:

Daño Emergente y Lucro Cesante

En lo que respecta al Lucro Cesante, el mismo se tasa sobre el valor del salario mínimo legal mensual vigente, es decir, \$1.300.000,00 y su valor por día.

DAÑO EMERGENTE:

La cuantificación de dicho valor corresponde a los valores en los gastos incurridos por los señores **FABIAN ANDRES SIERRA GUEVARA**, en calidad de **VÍCTIMA DIRECTA**, y su hija menor **YEILY DANIELA SIERRA CONDE**, su hermano el señor **WILFREDO MARTINEZ SIERRA**, quien ha velado por el cuidado y ha debido asumir los gastos requeridos por la lesión causada, y **CECILIA SIERRA GUEVARA**, han tenido que pagar desde la ocurrencia del siniestro a la fecha de presentación de esta reclamación valores que estiman en el monto así; la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.500.000,00)** cancelados al Abogado para presentar la solicitud de conciliación extrajudicial y asumir el proceso en caso de ser fallida la misma, y la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS M/L (\$1.238.108,00)**, representado en gastos de transporte a citas médicas, pañales desechables, medicamentos no cubiertos por SOAT, curaciones al lesionado y otros gastos varios:

Transporte citas médicas, pañales, medicamentos no cubiertos por SOAT...	\$1.238.10800
Honorarios profesionales para representar en todos los actos procesales.....	\$3.500.00000
TOTAL, DAÑO EMERGENTE.....	\$4.738.18800

RECLAMACION E INDEMNIZACION

Teniendo en cuenta los Antecedentes facticos, solicito a Ustedes se ordene a favor de mi poderdante, el pago por concepto de indemnización de perjuicios de carácter material e inmaterial al señor **FABIAN ANDRES SIERRA GUEVARA**, en calidad de **VÍCTIMA DIRECTA**, y su hija menor **YEILY DANIELA SIERRA CONDE**, su hermano el señor **WILFREDO MARTINEZ SIERRA**, quien ha velado por el cuidado y ha debido asumir los gastos requeridos por la lesión causada, y **CECILIA SIERRA GUEVARA**, progenitora de **FABIAN ANDRES**, quien lo ha cuidado de acuerdo a sus básicas capacidades físicas y cognitivas, **VICTIMAS INDIRECTAS**, todo, con ocasión del siniestro donde fue lesionado gravemente y dejando lesiones de carácter permanente, esto como consecuencia de la imprudencia del conductor, señor **JEIDER OSPINO PALENCIA**, conductor del vehículo de placas **XMC-173**, los que con fines conciliatorios estimo de la siguiente manera.

LIQUIDACION DEL DAÑO

Teniendo en cuenta los Antecedentes facticos, solicito a Ustedes se ordene a favor de mis poderdantes el pago por concepto de indemnización integral de perjuicios de carácter material a los señores **FABIAN ANDRES SIERRA GUEVARA**, en calidad de **VÍCTIMA DIRECTA**, y su hija menor **YEILY DANIELA SIERRA CONDE**, su hermano el señor **WILFREDO MARTINEZ SIERRA**, quien ha velado por el cuidado y ha debido asumir los gastos requeridos por la lesión causada, y **CECILIA SIERRA GUEVARA**, progenitora de **FABIAN ANDRES**, con ocasión del siniestro donde fue lesionado como consecuencia de la imprudencia del conductor, señor **JEIDER OSPINO PALENCIA**, en calidad de conductor de la buseta identificada con placas **XMC-173**, quien para el día de los hechos fungía como conductor del rodante, los que con fines conciliatorios estimo de la siguiente manera.

LUCRO CESANTE. para **FABIAN ANDRES SIERRA GUEVARA** para el día del accidente laboraba como obrero, devengando para la época un millón ciento sesenta mil pesos m/cte. (\$1.160.000oo) quien contaba para el día del siniestro con la edad de 40 años y ocho meses.

Para liquidar el lucro cesante consolidado y futuro, se tomará el salario devengado para el año 2023, a este valor se le incrementará el 25% correspondiente a prestaciones sociales.

Atendiendo a la edad de la víctima para el día del siniestro, esto es, 40 años y ocho meses, y de acuerdo a la resolución 1555 de 2010 la expectativa de vida de la víctima era 29.2 años o 350.4 meses.

No se ha realizado la calificación de la PCL, para esta oportunidad se tomará la calificación realizada por el INMLCF, correspondiente al 55% junto a la secuela de carácter permanente y que a la presentación de esta reclamación se puede colegir que a la víctima directa leque quedarán perturbaciones funcionales de carácter permanente.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: se estima en la suma de VEINTI SIETE MILLONES DE PESOS M/L. (\$27.000.000=)

POR LUCRO CESANTE FUTURO: la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L. (\$43.000.000=).

TOTAL POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS

Procede la liquidación por este concepto, teniendo en cuenta que en este caso existen pruebas que permiten determinar que mi representado, señor **FABIAN ANDRES SIERRA GUEVARA**, ha visto limitado su desarrollo laboral personal y familiar por los perjuicios físicos causados de manera irrecuperables en el entendido que FABIAN derivaba su sustento y el de su menor hija de su salario como obrero de construcción, situación está que le ha obligado a recibir ayuda de manera permanente de su familia, en particular de su hermano WILFREDO, quien se ha encargado de sufragar gastos básicos de su sostenimiento y gastos no programados originados de la lesión que le impedirá por el resto de su vida sostenerse, todo esto por el injusto en que se ha visto involucrado con ocasión del siniestro.

De acuerdo a lo anterior se demuestra con las pruebas adjuntas que el **DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE y LUCRO CESANTE FUTURO, como consecuencia del siniestro, Asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$74.738.188oo).**

PERJUICIOS INMATERIALES

DAÑO MORAL y DAÑO A LA VIDA DE RELACION

Los perjuicios inmateriales que afectan algunos aspectos íntimos, sentimentales, afectivos, y estos se solicitaran en la oportunidad procesal si hay necesidad de acudir ante Juez a demandar los perjuicios aquí reclamados.

SUMA TOTAL DEL DAÑO

Se tiene que estos ascienden **por concepto de Daño Emergente y Lucro Cesante** la suma de setenta y cuatro millones setecientos treinta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos m/cte. **(\$74.738.188oo)**.

PRUEBAS ANEXAS

Documentales:

1. Copias cédulas y registros civiles.
2. Constancia de condición de discapacidad de la víctima directa.
3. Formato siniestro y documentos del vehículo.
4. Certificado de libertad y tradición del bus.
5. Agotamiento del amparo del SOAT, parcial de historia clínica.
6. Solicitud video de la zona del siniestro y denuncia penal.
7. Factura de examen y complemento de historia clínica.
8. Historia clínica de neurología.
9. Complemento historia clínica y lectura de RX.
10. Consulta control de neurología.
11. Poder para conciliar
12. Escrito de reclamación para el trámite de la conciliación.

NOTIFICACIONES

Mis representados señores **FABIAN ANDRES SIERRA GUEVARA**, la hija menor de **FABIAN ANDRES**, **YEILY DANIELA SIERRA CONDE**, el señor **WILFREDO MARTINEZ SIERRA**, y la señora **CECILIA SIERRA GUEVARA**, recibirán notificaciones en la calle 29 A No.10 E, barrio La Cumbre en Floridablanca, y correo electrónico **publicidadalexia@hotmail.com**.

La sociedad **COPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTANDER - COTRANDER** recibirá notificaciones en el correo electrónico **gerenciageneral@cotrander.com**, o en el domicilio en la carrera 11 No. 17 – 18 barrio Los Rosales de Floridablanca,

El señor **NESTOR LIBARDO AMADO TRASLAVIÑA**, propietario del bus con placas **XMC-173**, recibirá notificaciones en la en la carrera 11 No. 17 – 18 barrio Los Rosales de Floridablanca, domicilio de la empresa a la cual se encuentra afilado su vehículo y en la cual actúa como socio de esa entidad. **Bajo la gravedad de juramento manifestamos que desconocemos el correo electrónico de este sujeto procesal.**

El señor **JEIDER OSPINO PALENCIA**, recibirá notificaciones en su calidad de conductor de la buseta identificada con placas **XMC-173** para el día de los hechos, en la carrera 11 No. 17 – 18 barrio Los Rosales de Floridablanca. **Bajo la gravedad de juramento manifestamos que desconocemos el correo electrónico de este sujeto procesal.**

A la compañía de seguros **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, sociedad identificada con Nit. 860028415-5, ubicada en la carrera 27 N°36 - 14 piso 11 edificio SURA, en Bucaramanga, y correo electrónico **notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop**,

HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA

ABOGADO

CEL. 3112088304

Bucaramanga - Colombia

hserranoabogado@gmail.com

• • •

El suscrito representante de victima recibe notificaciones en el domicilio contractual ubicado en la carrera 14 N°200 – 293, en Floridablanca, celular 3112088304 o al correo electrónico **hserranoabogado@gmail.com**.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Serrano Borja', written over a horizontal line.

HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA

C.C. N°91.235.207 de Bucaramanga

T.P. N°210.895 del C. S. de la J.